

Expediente 25126-2-23-0170

25 126 - 2 - 24 - 0067

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

08 MAR 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, demolición total y cerramiento, para el predio ubicado en la CL 23B 1A 197/201 E - KR 2 E 23A 05/27 denominado LOTE N. 4 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado No. 25126-2-23-0170 de 29 de septiembre de 2023, ANA LUCIA ESPITIA ESPITIA identificada con c.c. No. 51.787.683 de Bogotá, radicó ante la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, demolición total y cerramiento para el predio ubicado en la CL 23B 1A 197/201 E - KR 2 E 23A 05/27 denominado LOTE N. 4, identificado con folio de matrícula No. 176-207415 y código catastral No. 25126000000030096000.
2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto, la oficina de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá (Cundinamarca), emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25126-2-23-0170 de 18 de diciembre de 2023, recibida por el (los) interesado(s) el día 18 de diciembre de 2023.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 1203 de 2017, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que el día 22 de febrero de 2024 se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 ya citado sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

I. OBSERVACIONES ESTRUCTURALES

- Se solicita a los profesionales responsables de tramite verificar concordancia en bordes de placa, vacíos, alturas, espesores niveles aislamientos, columnas, muros, ejes, cotas, etc., entre planos estructurales y arquitectónicos. Según literal A.9.3.3. de las NSR-10: "La responsabilidad de la coordinación entre los diferentes diseños recae en el profesional que figura como diseñador arquitectónico en la solicitud de licencia de construcción". Revisar por parte del arquitecto proyectista localización y dimensionamiento de columnas. Presentar acotado completo de elementos en concordancia con lo propuesto en plantas y despieces estructurales.
- Se solicita al Ingeniero Fernando Torres presentar memorias justificativas de diseño en cumplimiento a los requerimientos mínimos establecidos en el título A de la NSR10. El documento presentado no concuerda con el planteamiento arquitectónico propuesto. Revisar ya que se está



Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, demolición total y cerramiento, para el predio ubicado en la CL 23B 1A 197/201 E - KR 2 E 23A 05/27 denominado LOTE N. 4 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

haciendo referencia al diseño de un proyecto denominado como rampa tipo pérgola lateral. La presente revisión queda sujeta a verificación una vez se anexe la documentación definitiva.

- Ajustar en memorias de cálculo descripción general de proyecto. Se presenta diferencias con respecto al arquitecto proyectista, uso de la edificación y clasificación, revisar grado de desempeño para diseño de elementos no estructurales. Revisar análisis de los títulos J y K de la NSR10.
- Aclarar aplicabilidad en la localización de junta sísmica. No se evidencia en planos arquitectónicos localización de edificaciones colindantes.
- Las plantas, detalles, despieces, cortes y demás información relacionada en planos estructurales, quedarán sujetos a verificación una vez se ajuste la propuesta estructural en concordancia con lo presentado en arquitectura
- Los planos de elementos no estructurales y memorias de éstos deben estar debidamente avalados por el Arquitecto William Camilo Moreno en calidad de constructor responsable.

II. OBSERVACIONES JURIDICAS

- El análisis jurídico de la solicitud queda sujeto al cumplimiento de las observaciones arquitectónicas y estructurales correspondientes.
5. Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 señala que “(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo (...)”.
 6. Que debido al incumplimiento ya referido, y de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, debe entenderse el desistimiento de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, demolición total y cerramiento para el predio ubicado en la CL 23B 1A 197/201 E - KR 2 E 23A 05/27 denominado LOTE N. 4, del municipio de Cajicá (Cundinamarca), identificado con folio de matrícula No. 176-207415 y código catastral No. 2512600000030096000 y radicada bajo el consecutivo 25126-2-23-0170 de 29 de septiembre de 2023.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, demolición total y cerramiento, radicada bajo el consecutivo 25126-2-23-0170 de 29 de septiembre de 2023, para el predio ubicado en la CL 23B 1A 197/201 E - KR 2 E 23A 05/27 denominado LOTE N. 4, del municipio de Cajicá (Cundinamarca), identificado con folio de matrícula No. 176-

Expediente 25126-2-23-0170

25126-2-24-0067
de

08 MAR 2024

ACTO ADMINISTRATIVO No.

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, demolición total y cerramiento, para el predio ubicado en la CL 23B 1A 197/201 E - KR 2 E 23A 05/27 denominado LOTE N. 4 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

207415 y código catastral No. 2512600000030096000, presentada por ANA LUCIA ESPITIA ESPITIA identificada con c.c. No. 51.787.683 de Bogotá

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 25126-2-23-0170 de 29 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ

Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los

03 ABR 2024





ESPACIO BLANCO

TABIO

SOPÓ

CHÍA